



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO



DECRETO N° 417

CHIGUAYANTE, 22 FEB 2016

VISTOS:

- 1° Convenio de fecha 13 de Octubre de 2015, de condiciones generales de ejecución de cursos en el marco del "Programa Más Capaz", segundo concurso dirigido a los establecimientos de educación media técnicos profesionales 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y Liceo de Chiguayante B-37.
- 2° Resolución exenta N° 6302 de fecha 13 de Octubre 2015, que aprueba Convenio en condiciones generales de ejecución de cursos, en el marco del Programa Más Capaz, segundo concurso línea regular, año 2015.
- 3° D.F.L. N° 1/2006, del Ministerio del Interior de fecha 26.07.2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695

DECRETO:

Apruébese y Ratifíquese convenio de condiciones generales de ejecución de cursos en el marco del programa más capaz, segundo concurso, dirigido a los establecimientos de educación media técnicos profesionales 2015 entre el servicio nacional de capacitación y empleo y liceo de Chiguayante B-37, en el marco de los programas Más Capaz, Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



LISETTE ALLAIRO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

RSN/LAS/MAL/PAR/msb

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario (2)
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)



CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE CURSOS EN EL MARCO DEL "PROGRAMA MÁS CAPAZ", SEGUNDO CONCURSO, DIRIGIDO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICOS PROFESIONALES 2015

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

LICEO DE CHIGUAYANTE B-37

En Concepción, a 13 de Octubre de 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, representado por don DANIEL JANA TORRES, Director Regional, cédula nacional de identidad N° 14369075-K, ambos domiciliados en O'HIGGINS 437, de esta ciudad, en adelante, "el SENCE" y LICEO DE CHIGUAYANTE B-37, RUT. N° 69.264.700-9, en adelante, el "Organismo Sustenedor" o "Ejecutor", representado por don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, cédula nacional de identidad N° 8.988. 805-0, ambos domiciliados en La Marina N° 350, comuna de CHIGUAYANTE, ciudad de Concepción, Región del Bio Bío, celebran el siguiente convenio que contiene las condiciones generales de ejecución cursos, en el marco del "Programa Más Capaz", Dirigido a los Establecimientos De Educación Media Técnicos Profesionales, 2015".

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Que la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla la asignación 15-24-01-007, para financiar el "Programa Más Capaz", encomendando su ejecución al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el cual tiene como objetivo apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y en habilidades transversales y la intermediación laboral, para favorecer su empleabilidad.
- b) Que por su parte, la glosa N° 19 de la asignación indicada, establece que los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto se establecerán mediante Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- c) El Decreto N° 101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Tomado de Razon por la Contraloría General de la República con fecha 12 de enero de 2015, "Crea y Establece Marco Normativo Programa Más Capaz".
- d) La Resolución Exenta N° 381 de 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó normas y procedimientos para la ejecución de modalidad línea regular del "Programa Más Capaz, año 2015"
- e) La Resolución Exenta N° 3149, de 15 de julio de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó bases del segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, Programa Más Capaz, 2015.
- f) Que mediante Resolución Exenta N° 3848 de fecha 16 de septiembre de 2015, el Organismo Ejecutor, ya mencionado, resultó seleccionado con el (los) Planes Formativos que da cuenta el Anexo N°1, suscrito entre las partes, adjunto al presente convenio y que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante de éste, el que contiene la región y comuna en que estará(n) disponible(s) los cursos para los/las participantes del "Programa Más Capaz", así como el código y nombre del Curso, número de horas de ejecución, cobertura comunal de participantes, y los respectivos valores.

SEGUNDO: MARCO GENERAL DE EJECUCION

El Organismo Ejecutor, en la realización del Programa y ejecución de los Planes formativos para los cuales fue seleccionado, deberá ceñirse estrictamente a la Resolución Exenta N° 3848, de fecha 16 de septiembre de 2015, ya mencionada, a su propuesta ingresada como oferta en el respectivo concurso, a los antecedentes normativos indicadas en la cláusula primera, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE para la correcta ejecución del Programa "Más Capaz", todos documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio, y respecto de los cuales el SENCE realizará sus procesos de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

TERCERO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Organismo Ejecutor será exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga con las personas que contrate, en el evento que en definitiva dicte los planes formativos para los cuales resultó seleccionado, por ser elegidos por los/las participantes del Programa Más Capaz.

De este modo, el Ejecutor deberá cumplir con todas las disposiciones legales, laborales y previsionales aplicables a las personas que contrate, debiendo acreditar dicho cumplimiento al momento de presentar sus solicitudes de pago, cuando corresponda, así como en cualquier momento en que esta documentación le sea requerida por el SENCE.

CUARTO: PROHIBICION DE SUBCONTRATACION

En el evento que al Organismo Ejecutor le corresponda ejecutar algunos de los planes formativos para los cuales fue seleccionado, bajo ninguna circunstancia podrá contratar o subcontratar con otra entidad la ejecución de los cursos seleccionados en base a la propuesta ofertada, sin perjuicio del cumplimiento de los demás servicios que el Ejecutor está obligado a entregar a los/las participantes.

QUINTO: PAGO DE CURSOS DE CAPACITACION

Con el objeto de financiar el Programa + Capaz, el SENCE transferirá al Sostenedor, la cantidad máxima de \$ 61.248.000.- (sesenta y un millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos), correspondiente a la ejecución de fase lectiva, más los componentes y subsidios que correspondan según detalle de tabla en el anexo N°1, que forma parte del presente Convenio.

La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al Sostenedor, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre del Sostenedor MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, Rut 69.264.700-9, Banco del Estado de Chile, cuenta corriente N° 53409000025, y deberá crear una cuenta contable única de Fondos de Terceros para el programa.

La transferencia indicada deberá ser imputada al subtítulo 24, Ítem 01, asignación 007, de su presupuesto vigente.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas.

Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad (en caso de ser este el Sostenedor) se obliga a designar a un funcionario municipal de su dotación actual, contratado en calidad de honorarios o no, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien representará a la Municipalidad frente a éste. Además de este funcionario, deberá designar, o bien contratar, a un encargado responsable en cada Liceo donde se imparta el (o los) curso (s) de capacitación, con el fin de llevar el control en la operación y ejecución del curso mencionado, junto con reportar constantemente las necesidades o eventuales puntos críticos al funcionario municipal, que afecten el normal funcionamiento del curso en cuestión.

No obstante lo anterior, cuando corresponda, el SENCE podrá pagar al ejecutor, en tiempo y forma, los estados de avance y, entregar en administración, los recursos correspondientes para pagar los subsidios respectivos, los que se depositarán en la cuenta antes aludida.

SEXTO: COMPONENTE DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

El ejecutor, cuando corresponda, desarrollará el componente de Intermediación Laboral bajo la modalidad OMIL Municipalidad de Chiguayante(Municipio);, para lo cual acompañará en este acto Anexo N°1 de las Bases señaladas en la letra e) de la cláusula primera del presente convenio *(1 ó 2, según la modalidad adoptada. El anexo no deberá acompañarse si se presentó al momento de la oferta.)*, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: USO DE SISTEMA DE INFORMACION DEL SENCE

El Ejecutor, por este acto, acepta las condiciones de uso del sistema de información que administre el Programa Más Capaz, conforme a los lineamientos y directrices que al respecto le imparta el SENCE, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO. (No aplica para Municipalidades ni Corporaciones de Educación Municipal)

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, el Ejecutor entrega al SENCE, en este acto, (indicar boleta de garantía bancaria, vale a la vista, póliza de seguro con prima pagada al contado, certificado de fianza pagadera a la vista e irrevocable o depósito a la vista, según corresponda), proporcional a los cursos elegibles y respectivos cupos como cobertura comunal, la que se detalla en el Anexo N° 2 del presente Convenio, formando dicho anexo parte integral de éste.

NOVENO: NORMAS GRAFICAS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN

SENCE establecerá la normativa gráfica de identidad visual aplicable a todo material de difusión y de trabajo del programa.

El servicio proveerá el diseño de material de trabajo del programa, como certificados, credenciales y libros de clases, entre otros, y de difusión, como pendones, folletos y avisos en medios impresos. El ejecutor deberá respetar rigurosamente dicho diseño establecido por SENCE, el que se proveerá en formato editable para incorporar información y logos que el ejecutor deba aplicar.

En lo que respecta a otras piezas o soportes de difusión gráficos no considerados en el párrafo anterior, el oferente seleccionado deberá seguir estrictamente la normativa gráfica. En cualquier caso, previo a la producción final de dicho material, deberá contar con la aprobación de la Dirección Regional.

Tanto las normas como las piezas básicas podrán ser encontradas por el ejecutor en el enlace que se ha dispuesto para tal efecto en el link del programa.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse su vigencia por el tiempo que el SENCE determine, en cuyo caso, se firmará un anexo al presente convenio y se extenderá por parte del Ejecutor la/s garantía/s se fiel, oportuno y total cumplimiento respectiva/s, la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente. La prórroga deberá solicitarse antes del término original previsto y dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando cada uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don José Antonio Rivas Villalobos cédula de identidad N° 8.988. 805-0 para actuar en representación del Organismo Ejecutor "Liceo de Chiguayante B-37", RUT N°69.264.700-9, consta en Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Chiguayante.

La personería de don Daniel Jana Torres, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N° 3612 de 28 de Agosto de 2015, de este Servicio Nacional.



.....
DANIEL JANA TORRES
DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO



.....
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

ANEXO N° 1

Detalle de cursos seleccionados:

Nombre Ejecutor	RBD Ejecutor	REGIÓN	COMUNA	NOMBRE PLAN FORMATIVO	CODIGO	HORAS	CUPOS	VALOR MAXIMO ESTIMADO
LICEO DE CHIGUAYANTE B-37	4560	8	Chiguayante	Vendedor en tiendas por departamento	MC-LTP-2-132	200	50	26.400.000.-
LICEO DE CHIGUAYANTE B-37	4560	8	Chiguayante	Cajero(a)	MC-LTP-2-19	264	50	34.848.000.-



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



DANIEL JANA TORRES
 DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO
 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

CHIGUAYANTE, FECHA 15/10/2015



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE